



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

RESO SAGYP N° 466/24

Buenos Aires, 27 de septiembre del 2024

VISTO:

Las actuaciones Nros. A-01-00020713-2/2022 y A-01-00018785-9/2024;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 565/2022 se adjudicó la Licitación Pública N° 2-0022-LPU22, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza y desinfección de tanques de agua, control de plagas e higiene ambiental de los distintos edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (CUIT 30-58746176-1), por la suma total de pesos diecisiete millones quinientos siete mil doscientos ochenta (\$17.507.280.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0022-OC22, perfeccionada el día 27 de diciembre del 2022 (v. Adjuntos 160831/22 y 160883/22 del TAE A-01-00020713-2/2022).

Que por Resolución SAGyP N° 250/2023, se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 2-0022-OC22, en lo que respecta a los Renglones Nros. 4, 5, 7, 8, 10, 23, 26, 27, 30, 31, 34 y 35, por la suma total de pesos seis millones treinta y siete mil quinientos sesenta (\$ 6.037.560.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0022- LPU22, de acuerdo los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la mentada contratación, formalizándose mediante Orden de Compra N° 2-0018-OC23, perfeccionada el día 6 de julio del año 2023 (v. Adjuntos 94379/23 y 94699/23 del TAE A-01-00020713-2/2022).

Que ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0022-LPU22 (Órdenes de Compra Nros. 2-0022-OC22 y 2-0018-OC23), la Dirección General de Obras y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Servicios Públicos, solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un plazo de doce (12) meses, a partir de su vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada contratación (v. N2F DIR DGOYSG 61/24).

Que tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Secretaría, impulsando la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0022-LPU22, oportunamente adjudicada a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (CUIT 30-58746176-1), por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento (v. Memo DGCC 1792/24).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que sentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que por lo expuesto, atento a lo solicitado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, conforme lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde prorrogar la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0022-LPU22, en lo que respecta a las Órdenes de Compra 2-0022-OC22 y 2-0018-OC23 y a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (CUIT 30-58746176-1), por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la prórroga de marras, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30º Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), la Resolución CM Nº 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley Nº 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que en cumplimiento de la Ley Nº 70 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable y el Ministerio Público tomaron conocimiento del gasto en cuestión y realizaron el compromiso para hacer frente al gasto de la contratación de marras (v. Memo 8550/24, y Adjuntos 122465/24, 125562/24 y 137676/24).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 13234/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nro. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.588) y la Resolución CM Nº 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrógase la vigencia de la Licitación Pública Nº 2-0022-LPU22, en lo que respecta a las Órdenes de Compra 2-0022-OC22 y 2-0018-OC23 y a la firma AGUS FUMIGACIONES S.R.L (CUIT 30-58746176-1), por un plazo de doce (12) meses, a partir de su vencimiento y en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la prórroga aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto al contratista y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley Nº 6.588).

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

Año del 30° Aniversario de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección General de Obras y Servicios Generales y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



FERRERO Genoveva
Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES